



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de noviembre de 2004*

Resolución 1540 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4956ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004

El Consejo de Seguridad,

Afirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores**, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando, en este contexto, la Declaración de su Presidencia, aprobada en la sesión del Consejo celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992 (S/23500), incluida la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa,

Recordando también que en la Declaración se destacó la necesidad de que todos los Estados Miembros resuelvan por medios pacíficos, de conformidad con la Carta, los problemas en ese contexto que amenacen o alteren el mantenimiento de la estabilidad regional y mundial,

Afirmando su determinación de adoptar medidas adecuadas y efectivas para luchar contra toda amenaza a la paz y la seguridad internacionales causada por la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de conformidad con sus funciones primordiales enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** Definiciones al solo efecto de la presente resolución:

Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

Agente no estatal: persona física o entidad que no actúa bajo la autoridad legítima de un Estado en la ejecución de actividades comprendidas en el ámbito de la presente resolución.

Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.



Afirmando su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos en este contexto de los mecanismos multilaterales que contribuyen a la no proliferación,

Afirmando que la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología con fines pacíficos y que, al propio tiempo, los objetivos de la utilización con fines pacíficos no deben servir para encubrir la proliferación,

Sumamente preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales** como los identificados en la lista de las Naciones Unidas elaborada y mantenida por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y aquéllos a los que se aplica la resolución 1373 (2001) puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellas,

Sumamente preocupado por la amenaza del tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores y materiales conexos**, que añade una nueva dimensión a la cuestión de la proliferación de esas armas y plantea también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de estrechar la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional, regional e internacional con miras a dar una respuesta global más fuerte a este grave desafío y amenaza a la seguridad internacional,

Reconociendo que muchos Estados han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de tratados en los que son partes o han contraído otros compromisos para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y han adoptado medidas efectivas para contabilizar los materiales peligrosos, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, tales como las medidas requeridas por la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recomendadas por el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas,

Reconociendo además la apremiante necesidad de que todos los Estados adopten medidas eficaces adicionales para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores,

Alentando a todos los Estados Miembros a que apliquen integralmente los tratados y los acuerdos de desarme en que son partes,

Reafirmando la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Resuelto a facilitar de ahora en adelante una respuesta efectiva a las amenazas mundiales en el ámbito de la no proliferación,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

2. *Decide también* que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas;

3. *Decide también* que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;

c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;

4. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional y para un período no superior a dos años, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros, que, recurriendo a otros expertos cuando corresponda, le presente informes sobre la aplicación de la presente resolución para su examen y, para ello, exhorta a los Estados a que presenten al Comité un primer informe, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicarla;

5. *Decide* que ninguna de las obligaciones enunciadas en la presente resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, o que modifique las atribuciones del Organismo

Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

6. *Reconoce* la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole;

7. *Reconoce* que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

10. *Exhorta* a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;

11. *Expresa su propósito* de vigilar atentamente la aplicación de la presente resolución y, en el nivel adecuado, adoptar las medidas adicionales que puedan ser necesarias con tal fin;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

4956^a sesión

Miércoles 28 de abril de 2004, a las 12.45 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Pleuger	(Alemania)
<i>Miembros:</i>	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Argelia	Sr. Baali
	Benin	Sr. Adechi
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Muñoz
	China	Sr. Wang Guangya
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Cunningham
	Federación de Rusia	Sr. Gatilov
	Filipinas	Sr. Baja
	Francia	Sr. de La Sablière
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	Rumania	Sr. Motoc

Orden del día

No proliferación de las armas de destrucción en masa

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 12.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación de las armas de destrucción en masa

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2004/326, en el que figura un proyecto de resolución presentado por Francia, Filipinas, Rumania, la Federación de Rusia, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. También quisiera señalar a la atención de los miembros las copias de una carta de 2004 de la India, con fecha 27 de abril, que se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2004/329.

Entiendo que el Consejo de Seguridad está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Benin, Brasil, Chile, China, Francia, Alemania, Pakistán, Filipinas, Rumania, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1540 (2004).

A continuación, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones tras la votación.

Sr. de La Sablière (Francia) (*habla en francés*): Francia ha votado a favor del proyecto de resolución que acabamos de aprobar. Francia está vinculada al

régimen de no proliferación y participa activamente en los esfuerzos encaminados a reforzarlo. Francia contribuyó a que la Unión Europea votara una estrategia en esta esfera. Asimismo, trabaja con sus asociados en todos los foros internacionales y multilaterales pertinentes para mejorar la acción común contra una amenaza que nos afecta a todos. Francia está convencida de que las Naciones Unidas, y sobre todo el Consejo de Seguridad, deben cumplir cabalmente su función en el marco del esfuerzo multilateral contra la proliferación; por ello apoyó este proyecto de resolución desde un principio y fue uno de sus patrocinadores. En materia de no proliferación, la legitimidad de la actuación del Consejo de Seguridad emana de la Carta de las Naciones Unidas. La proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Sin duda, las acciones del Consejo de Seguridad deben inscribirse en el respeto del régimen existente. Así ocurre con la resolución que acabamos de aprobar, ya que acaba con una laguna del régimen frente a un fenómeno que añade una nueva dimensión al peligro de la proliferación. Este fenómeno es el de la implicación de los agentes no estatales, sobre todo los terroristas. La aparición de redes de traficantes agrava la difusión de estas armas. En la era del terrorismo masivo, aumenta el riesgo de que caigan en las manos de los más peligrosos.

Ahora hay que emprender, con espíritu de cooperación, la aplicación de esta resolución. Va a formarse el comité que recibirá los informes de los Estados, reunirá a todos los miembros del Consejo y adoptará todas las decisiones por unanimidad. Es la mejor garantía que tienen los Estados de que, como tenemos previsto, esta resolución se aplicará sin contratiempos. Demuestra que los autores están convencidos de que el Consejo puede trabajar unánimemente en la esfera de la no proliferación.

A Francia le complace que el Consejo haya aprobado esta resolución por unanimidad. Es un indicio muy favorable de multilateralismo eficaz. Los autores se beneficiaron del diálogo instaurado para mejorar el texto, con lo que lograron un mayor apoyo en el seno del Consejo y la adhesión de todos los Estados. A Francia le complace este éxito. Está convencida de que el Consejo puede contribuir a la acción de la comunidad internacional en la esfera de la proliferación y que, llegado el momento, una acción del Consejo al más alto nivel podrá impulsar el fortalecimiento de las iniciati-

vas internacionales en esta esfera fundamental para la seguridad de todos los Estados.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán comparte los objetivos de la promoción de la no proliferación de las armas de destrucción en masa. Hemos expresado nuestro apoyo a los objetivos de la no proliferación esbozados en la declaración pronunciada por el Presidente Bush de los Estados Unidos el 11 de febrero de este año. Cooperaremos con todas las iniciativas internacionales que tienen por objeto promover soluciones justas y equitativas a los retos de la no proliferación, incluso los derivados del riesgo de que los terroristas y otros agentes no estatales adquieran o desarrollen armas de destrucción en masa.

Compartimos el objetivo fundamental de la resolución: evitar que los terroristas y los agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa. No obstante, algunas de las disposiciones del proyecto de resolución relativo a la no proliferación —que se distribuyó al Consejo hace algunas semanas, tras un largo proceso de consultas en el que sólo participaron los cinco miembros permanentes— suscitaron inquietudes de naturaleza sistemática y también concretas de la situación y la condición del Pakistán, que es un Estado poseedor de armas nucleares. Resumimos nuestras inquietudes en la declaración que formulamos en el debate público del Consejo el 22 de abril.

Valoramos los serios esfuerzos realizados por los patrocinadores del proyecto de resolución para dar cabida a nuestras principales inquietudes y a las de otros Estados. El proyecto de resolución se revisó tres veces. Ello permitió al Pakistán apoyar la resolución.

El Pakistán comparte la opinión general expresada en el debate público en el sentido de que el Consejo de Seguridad no puede legislar para todo el mundo. Los patrocinadores aseguraron al Consejo que esta resolución se concibió para acabar con una laguna del derecho internacional, de modo que abordara el riesgo de que los terroristas y los agentes no estatales adquieran o desarrollen armas de destrucción en masa. También aseguraron que no tiene la intención de prescribir leyes concretas, una medida nacional que se deja a los Estados. Así se especificó en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución.

En segundo lugar, el Pakistán también comparte la opinión general de los Miembros de las Naciones Unidas de que el Consejo de Seguridad no puede asumir la gestión de las cuestiones mundiales relacionadas

con la no proliferación y el desarme. El Consejo, que está compuesto por 15 Estados, no es un órgano representativo. No puede obligar a cumplir las obligaciones asumidas por cinco de sus Estados miembros que siguen teniendo armas nucleares, puesto que éstos también tienen derecho a veto en el Consejo. El desarme mundial y la no proliferación únicamente pueden lograrse en foros más universales y no discriminatorios, sobre todo la Conferencia de Desarme, que es el único órgano de negociación multilateral en esta esfera. Por ello, nos complace que en la resolución se afirme la importancia y la función de los diversos órganos que se ocupan de la no proliferación y el desarme.

En tercer lugar, en las disposiciones del texto revisado se afirma que esta resolución está concebida concretamente para hacer frente a la amenaza de la adquisición o desarrollo de armas de destrucción en masa por terroristas y otros agentes no estatales. En el octavo párrafo del preámbulo de la resolución se habla del riesgo de que agentes no estatales, como los identificados en las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001), “puedan adquirir, desarrollar, emplear o traficar con armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores”; en el noveno párrafo del preámbulo se habla de la amenaza del tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y materiales conexos; y en el decimocuarto párrafo del preámbulo se reafirma la necesidad de combatir las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. Estos párrafos del preámbulo definen el propósito y alcance de la resolución.

En cuarto lugar, las obligaciones fundamentales dimanantes de la resolución figuran en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la parte dispositiva del texto revisado. El Pakistán ya ha cumplido la mayor parte de esas exigencias. El Pakistán ha puesto en marcha mecanismos idóneos y medidas eficaces apropiadas de protección física para el control eficaz de nuestros equipos, materiales y sitios estratégicos. Estamos fortaleciendo aún más nuestras leyes de control de las exportaciones. Las leyes del Pakistán ya exigen procedimientos explícitos para el control de las armas químicas y biológicas, así como de los materiales nucleares y la tecnología de misiles. Cualquier persona o identidad que infrinja nuestras leyes está sujeta a medidas judiciales, entre las que se incluye el posible enjuiciamiento penal con arreglo a dichas leyes.

En quinto lugar, con arreglo a la resolución, las obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del

Capítulo VII surgen únicamente con respecto a los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, que comienzan con la palabra “decide”, y que, a solicitud nuestra, se han agrupado para fines de presentación. Con ello se garantiza que las disposiciones de la resolución no se utilicen para imponer a los Estados obligaciones de no proliferación ni para transferir al Consejo de Seguridad la responsabilidad general en materia de no proliferación y desarme.

En sexto lugar, valoramos los cambios introducidos por los patrocinadores a fin de aclarar que no se pretende obligar a los Estados a adherirse a tratados o arreglos en los que no son partes. Así pues, en el quinto párrafo del preámbulo se especifica ahora que la referencia al apoyo a los tratados multilaterales es importante para “todos los Estados partes”. Asimismo, en el decimoprimer párrafo del preámbulo también se reconoce que las obligaciones jurídicamente vinculantes que se mencionan se refieren únicamente a las que se desprenden de los “tratados en los que son partes” dichos Estados. Igualmente, en el inciso a) del párrafo 6 de la parte dispositiva, relativo a la adopción universal, la aplicación íntegra y, el fortalecimiento de los tratados multilaterales, cuando sea necesario, se restringe a los Estados que sean partes en esos tratados.

Como bien se sabe, el Pakistán no es parte en algunos tratados y arreglos, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (MTCR), los cuales no aceptan la realidad de que el Pakistán es un Estado poseedor de armas nucleares.

En séptimo lugar, celebramos que en el decimoquinto párrafo del preámbulo de la resolución se hayan insertado las palabras “de ahora en adelante” para indicar explícitamente que las disposiciones de esta resolución no son retroactivas, sino que se aplicarían únicamente a acontecimientos ocurridos a partir de la fecha de aprobación de esta resolución.

En octavo lugar, en el texto revisado del párrafo 4 de la parte dispositiva se ha aclarado la índole limitada y concreta del comité que se está estableciendo. La duración del período de actividad del comité, como se establece en el párrafo 4, será “no superior a dos años”. El Pakistán está en condiciones de presentar el informe que se pide en este párrafo dentro del plazo estipulado de seis meses.

El Pakistán sigue convencido de que la mejor instancia para abordar el objetivo de prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa tanto entre agentes no estatales como entre Estados son los foros universales y no discriminatorios. Esperamos que se emprendan y se concluyan cuanto antes negociaciones con miras a elaborar tratados internacionales relativos a las cuestiones que se abordan en la presente resolución, con lo cual el Consejo de Seguridad quedará liberado de las responsabilidades excepcionales que ha asumido en virtud de esta resolución.

Sr. Presidente: por último, permítame aclarar la política del Pakistán en materia de no proliferación y desarme, entre otras cosas, en el contexto de esta resolución.

El Pakistán apoya enérgicamente los objetivos de la no proliferación y el desarme. Cumpliremos escrupulosamente las obligaciones que hemos aceptado libremente por decisiones soberanas con arreglo a tratados y arreglos internacionales. Como parte en la Convención sobre las armas químicas y en la Convención sobre las armas biológicas, estamos convencidos de que la mejor manera de evitar la proliferación entre agentes estatales y no estatales en estos ámbitos es la aplicación íntegra de las disposiciones de esos tratados. Las cuestiones pendientes relativas a la aplicación de la Convención sobre las armas químicas —entre ellas, la destrucción de los arsenales de armas químicas— deben resolverse por conducto de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Las armas biológicas son las armas de destrucción en masa que con mayor probabilidad podrían adquirir los terroristas y los agentes no estatales, así como los Estados. La tecnología de las armas biológicas está evolucionando rápidamente. Ahora es más necesario que nunca un mecanismo de verificación universal y equitativo para prevenir la proliferación de las armas biológicas.

La situación en la esfera de la no proliferación nuclear, así como en la de la proliferación de los misiles, es considerablemente más complicada. Varios Estados, entre ellos el Pakistán, no son partes en el TNP, el Grupo de Suministradores Nucleares o el MTCR. El Pakistán se vio obligado a desarrollar armas nucleares y sistemas vectores conexos debido a la necesidad de mantener un nivel mínimo de disuasión creíble contra la agresión externa, en particular después de que nuestro vecino oriental desarrollara y demostrara capacidades similares. El régimen de no proliferación nuclear debe tener en cuenta la realidad de la existencia

de armas nucleares en el Asia meridional. El reconocimiento de esta realidad le permitiría al Pakistán cooperar más plenamente en la promoción de los objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares.

Habida cuenta de esta realidad, el Pakistán no aceptará ninguna exigencia de acceso, y mucho menos de inspecciones, de nuestros equipos, materiales e instalaciones nucleares y estratégicos. No compartiremos ninguna información —técnica, militar o política— que pueda afectar negativamente nuestros programas de seguridad nacional o nuestros intereses nacionales.

El Pakistán seguirá desarrollando sus capacidades nucleares, de misiles y otras capacidades estratégicas conexas para mantener la mínima disuasión creíble frente a nuestro vecino oriental, que se ha embarcado en importantes programas de armas nucleares, misiles, antimisiles y adquisición y desarrollo de armas convencionales. Hemos propuesto la creación de un régimen estratégico de moderación en el Asia meridional que incluya medidas de fomento de la confianza en materia de armas nucleares, un equilibrio convencional de armas y la resolución de las controversias subyacentes. Esperamos promover dicho régimen en el marco del diálogo convenido recientemente por ambos Estados. El próximo mes se llevará a cabo una reunión a nivel de expertos sobre medidas de fomento de la confianza en materia nuclear.

La aprobación de esta resolución y la atención que se da en ella a la proliferación de las armas de destrucción en masa entre terroristas y agentes no estatales son oportunas e importantes. Al mismo tiempo, no debe permitirse que se desvíe la atención de los peligros que surgen de la existencia y la proliferación verticales de las armas nucleares de destrucción en masa y de otra índole.

La Conferencia de Desarme, el único foro multilateral de negociación en el ámbito del desarme, sigue paralizada, principalmente debido a la negativa de uno o dos Estados importantes a entablar negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear y prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Esta parálisis ha congelado asimismo las perspectivas de celebrar un tratado por el que se prohíba la producción futura de materiales fisiónables. Confiamos en que los patrocinadores de esta resolución contribuirán a desbloquear esas negociaciones y se abstengan de tomar cualesquiera medidas que puedan poner en peligro la estabilidad estratégica a nivel mundial o regional

y sean contrarias a los objetivos del desarme y la no proliferación.

Sr. Cunningham (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En su intervención ante la Asamblea General, en septiembre del año pasado, el Presidente Bush dijo que, dado que los partidarios de la proliferación utilizarían cualquier vía o canal que estuviera abierto, era necesario contar con la cooperación más amplia posible para detenerlos. Pidió al Consejo de Seguridad que ayudara en este sentido mediante la adopción de una resolución dirigida a enfrentar esta amenaza creciente. Llamó a adoptar una resolución por la que se logaran tres objetivos fundamentales: penalizar la proliferación de las armas de destrucción en masa, garantizar que todos los países contaran con controles de exportación rigurosos, y proteger los materiales sensibles dentro de las fronteras de cada país. Para los Estados Unidos es motivo de satisfacción que la importante resolución que aprobamos hoy cumpla con estos objetivos fundamentales y que la hayamos aprobado de manera unánime, con todo lo que ello entraña.

Con esta resolución, el Consejo responde debidamente a lo que todos coincidimos en que es una amenaza real y presente a la paz y la seguridad mundiales: la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, sobre todo, la posibilidad de que caigan en manos de agentes no estatales, incluidos los terroristas. Dado que esta amenaza y las medidas que adoptamos hoy atañen a todos los Miembros de las Naciones Unidas, los Estados Unidos y los patrocinadores de este proyecto de resolución han hecho grandes esfuerzos para celebrar consultas, así como para escuchar y tomar en cuenta las numerosas opiniones expresadas. Compartimos un objetivo común: aplicar esta resolución.

La aplicación requerirá que los Estados adopten una serie de medidas jurídicas y técnicas para cumplir con los requisitos establecidos en la resolución, de la forma que mejor se ajuste a sus sistemas y procedimientos jurídicos. En el texto de la resolución se pide que se adopten medidas eficaces y adecuadas para cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo. Cada Estado Miembro deberá examinar su legislación y determinar qué leyes o reglamentos serán necesarios para cumplir con los requisitos que se establecen en la resolución. Los Estados Miembros también deberán fortalecer los controles para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus medios vectores. Asimismo, en la resolución se

pide a los Estados Miembros que, en un plazo de seis meses, presenten al Comité establecido en virtud de esta resolución un primer informe en el que evalúen su aplicación de este instrumento.

Los Estados Unidos reconocen —y en la resolución se establece claramente— que puede ser que algunos países no cuenten con los recursos necesarios para promulgar y aplicar las leyes y los reglamentos que se piden. Como dijo el Presidente a la Asamblea General en septiembre del año pasado, al igual que otros, estamos dispuestos a ayudar, según proceda, a los países que requieran asistencia técnica, y alentamos a otros que puedan hacerlo a que también presten dicha asistencia.

En la resolución se indica claramente que ésta no alterará ni modificará los regímenes de los tratados de no proliferación vigentes. Las medidas que deben adoptar los Estados en virtud de dicha resolución no sustituyen los compromisos asumidos en relación con los regímenes de los tratados de no proliferación.

Hoy, el Consejo de Seguridad responde de manera unánime a una amenaza a la paz y la seguridad internacionales: la propagación incontrolada de armas nucleares, químicas y biológicas, sus medios vectores y materiales conexos por agentes no estatales, incluidos terroristas, que procuran explotar las débiles leyes de control de exportación y medidas de seguridad vigentes en diversos países. Consideramos que es esencial que los Estados, no sólo los que son partes en un tratado o régimen de suministro particular, sino todos, mantengan controles adecuados sobre sus materiales, equipos y conocimientos nucleares. En ese sentido, según se pide en la resolución, instamos a todos los países a que trabajen en los planos bilateral, regional e internacional para adoptar medidas de cooperación a fin de detener, impedir, interceptar y prevenir de otro modo el tráfico ilícito de estas armas, materiales conexos y medios vectores.

Nos complace que en la resolución se aborde la importancia de esa cooperación. Creemos que la iniciativa de seguridad en materia de proliferación, anunciada por el Presidente Bush en Cracovia, Polonia, el 31 de mayo de 2003 —hace casi un año— es una iniciativa valiosa en este sentido. Nos satisface que tantos Estados trabajen con nosotros para proscribir los embarques de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios vectores y materiales conexos. Ninguna nación puede encarar este reto por sí sola. Esperamos que

todos los Estados se unan a nosotros en las iniciativas de seguridad en materia de proliferación y otros esfuerzos de cooperación congruentes con las facultades jurídicas nacionales e internacionales para detener las corrientes de estas armas y estos materiales letales. Redunda en interés de todos detener ese tráfico.

Los Estados Unidos aprecian la amplia cooperación de todos los miembros del Consejo de Seguridad y de los Miembros en general de la Organización para mejorar esta resolución y encarar esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional cuenta ahora con una base sólida para avanzar y trabajar de consuno a fin de hacer frente a este importante problema de seguridad.

Sr. Gatilov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia es uno de los patrocinadores de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el día de hoy. En ese sentido, consideramos que el problema de la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales, sobre todo con fines terroristas, se está convirtiendo en una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales.

La resolución que acabamos de aprobar está dirigida concretamente a enfrentar esa amenaza. Procura asegurar la coordinación de los esfuerzos para enfrentar el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y la tecnología y materiales conexos. No reemplaza los mecanismos de no proliferación vigentes, sino que establece un marco operacional para la cooperación internacional en esta esfera, sin impedir la cooperación científico-técnica con fines pacíficos.

Esta resolución contiene un conjunto de medidas nacionales prácticas dirigidas a asegurar el establecimiento de barreras fiables al acceso por los terroristas a las armas de destrucción en masa y sus componentes. Es importante que al tratar de hacer valer la resolución, el Comité establecido por el Consejo de Seguridad asegure una supervisión constante por el Consejo de los esfuerzos para prevenir la adquisición ilícita de armas de destrucción en masa.

Apreciamos el consenso logrado, que refleja la creciente comprensión por la comunidad internacional de la necesidad de adoptar medidas colectivas contra la amenaza de la proliferación, en cumplimiento estricto de las normas del derecho internacional. Creemos que todos los Estados aplicarán plenamente esta resolución.

Sr. Wang Guangya (China) (*habla en chino*): China apoya el hecho de que las Naciones Unidas hayan asumido su debido papel en materia de no proliferación y, por consiguiente, favorece la adopción de una resolución del Consejo de Seguridad sobre la base de extensas consultas. La delegación de China participó de manera seria, responsable y constructiva en las consultas sobre la resolución de hoy. Creemos que esta resolución se aprobó de conformidad con el derecho internacional vigente en materia de tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus medios vectores y materiales conexos por agentes no estatales, a fin de prevenir una mayor proliferación de esas armas. Sobre esa base, la delegación de China votó a favor de dicha resolución.

La aprobación de esta resolución sobre no proliferación tiene un significado positivo para el fomento de la comprensión común de este problema por la comunidad internacional y para el fortalecimiento del proceso de no proliferación a nivel internacional. El objetivo fundamental de la no proliferación es mantener y promover la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales y regionales. Al aplicar la resolución, es esencial que logremos nuestros objetivos de no proliferación por medios pacíficos, que cooperemos al nivel internacional sobre la base de la igualdad, la confianza mutua y la observancia estricta del derecho internacional; y que resolvamos nuestras diferencias mediante el diálogo. Al propio tiempo, debemos garantizar el legítimo derecho de todos los países, en particular los países en desarrollo, a utilizar y compartir, con fines pacíficos, la ciencia y la tecnología de doble uso, así como los productos resultantes de ésta. China trabajará arduamente con todos los miembros del Comité del Consejo de Seguridad y contribuirá como debe a la aplicación eficaz de la resolución.

Sr. Muñoz (Chile): Chile ha apoyado resueltamente este proyecto de resolución, votado por unanimidad. Mi Gobierno tiene la convicción de que existe un vacío en el sistema internacional vigente en materia de proliferación y control de armas de destrucción en masa, en relación con su eventual uso terrorista por parte de agentes no estatales. Frente a ello, le compete al Consejo de Seguridad actuar de forma pronta y oportuna para tomar las medidas adecuadas dentro de la esfera de las atribuciones que le confiere la Carta en materia de protección de la paz y la seguridad internacionales, como efectivamente lo hace esta iniciativa.

Este es un tema que presenta diversas aristas: políticas, jurídicas y técnicas, en el logro del consenso para satisfacer las distintas posiciones. Mi delegación hubiera preferido un mayor énfasis en la inclusión de aspectos de desarme en su texto, que reflejara de manera más equilibrada el vínculo del desarme con la no proliferación. No obstante, pusimos por delante la importancia y el sentido de oportunidad de impulsar medidas efectivas y de universal aplicación. Sin perjuicio de ello, privilegiamos las negociaciones, en foros multilaterales idóneos, de los instrumentos jurídicamente vinculantes que establezcan las normas necesarias para regular e imponer obligaciones.

En definitiva, la aplicación eficaz de esta resolución y los buenos resultados que esperamos que de ella manen dependen de su aceptación general entre los miembros de la comunidad internacional, que son los llamados, en último término, a implementarla. Esperamos que así sea.

Sr. Baali (Argelia) (*habla en francés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución que acabamos de aprobar por unanimidad ya que considera que, no habiendo normas internacionales vinculantes que impidan la adquisición y la utilización por agentes no estatales de armas de destrucción en masa, es responsabilidad del Consejo de Seguridad actuar, con carácter excepcional, para enfrentar la amenaza que constituye el hecho de que los grupos terroristas puedan recurrir a tales armas.

El texto que hemos aprobado incorpora mejoras seguras respecto de la versión inicial que se había presentado al Consejo de Seguridad. Esas mejoras responden a preocupaciones expresadas por varias delegaciones, entre ellas la mía, y quisiera dar las gracias a los patrocinadores. En cambio, otras preocupaciones no pudieron tenerse plenamente en cuenta, como una referencia más contundente a la noción de desarme, una mención de la contribución positiva que la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa podría aportar a la no proliferación, o el llamamiento a la concertación rápida de un instrumento jurídico internacional vinculante relativo a las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales.

Dicho esto, el texto es equilibrado en términos generales y responde de manera fidedigna y eficaz a la amenaza con que se enfrenta la comunidad internacional. A nuestro modo de ver —lo cual nos complace— constituye un nuevo ejemplo de la determinación

de la comunidad internacional a actuar de manera decisiva, concertada y unida contra la amenaza terrorista. Argelia está dispuesta a aportar su plena contribución a la puesta en práctica de la resolución y a participar activamente en el Comité de seguimiento que se ha establecido.

Sir Emyr Jones Parry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido celebra la aprobación hoy de la primerísima resolución del Consejo de Seguridad relativa a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Esta resolución pone de relieve la determinación de la comunidad internacional de enfrentar una amenaza real, urgente y espantosa: que estas armas mortíferas o los materiales conexos puedan caer en manos de terroristas o de otros agentes no estatales. Frente a esa amenaza adjunimos que no solamente era apropiado que actuara el Consejo, sino que era imprescindible que lo hiciera. Por lo tanto, nos complace que el Consejo haya respondido con esa convicción, que ha quedado demostrada en su voto unánime de esta mañana.

Esta resolución es una respuesta multilateral eficaz a amenazas que no se contemplan en los regímenes vigentes. Es compatible con los objetivos de desarme y con el marco de tratados multilaterales. Así pues, en la resolución se exige que todos los Estados adopten legislación nacional firme que penalice los intentos de adquirir armas de destrucción en masa o de traficar con ellas, así como el requisito de establecer controles que frustren esos esfuerzos.

En la base jurídica del Capítulo VII se recalca que nos estamos enfrentando a una amenaza evidente a la paz y la seguridad. Se subraya la seriedad de nuestra respuesta y la naturaleza vinculante para todos los Estados de la obligación que contiene.

Me gustaría ser bastante claro en cuanto al alcance de las obligaciones dimanantes de esta resolución. Se aplican sin distinción a todos los Miembros de las Naciones Unidas, sean éstos miembros permanentes del Consejo de Seguridad o cualquier otro Estado Miembro. Las obligaciones en las esferas jurídicamente vinculantes que se exponen en esta resolución son precisamente eso: una obligación vinculante para todos los Estados.

Durante los debates sobre la resolución, los patrocinadores trataron de trabajar en estrecha colaboración con los miembros del Consejo y, quizá excepcionalmente, con Miembros de las Naciones Unidas en su

conjunto. Estamos agradecidos a todos los que participaron con nosotros en ese diálogo, ayudando a mejorar esta resolución, y esperamos que hagan de su aplicación un esfuerzo realmente común.

Esperamos que el Comité del Consejo establecido en virtud de la resolución sea el centro de ese enfoque de colaboración y de cooperación. Reconocemos, como se hace en la resolución, la importancia que puede tener la asistencia técnica.

Albergamos la esperanza de que las medidas cooperativas y globales que se prevén en la resolución reduzcan el riesgo de tragedias futuras. Damos las gracias al Consejo y a los Miembros de las Naciones Unidas por igual por haber ayudado a llevar adelante esta actuación multilateral de colaboración, y deseamos aprovechar este empeño conjunto en el futuro.

Sr. Arias (España): España ha decidido patrocinar esta resolución porque considera que es esencial actuar con urgencia para llenar un vacío legal. El contexto de la resolución no es otro que la lucha global contra el terrorismo y, por lo tanto, España considera este ejercicio como parte del iniciado con la resolución 1373 (2001). La posibilidad de que los agentes no estatales, en particular los terroristas, accedan a las armas de destrucción en masa representa una amenaza real, grave e inminente contra la paz y la seguridad internacionales, por lo que mi país siempre ha estimado que el Consejo es competente para actuar. Puesto que el Consejo está legislando para toda la comunidad internacional, celebramos que esta resolución haya sido aprobada por consenso.

Haré referencia a la postura española en cuatro breves puntos.

No proliferación. Mi país considera que el objetivo de esta resolución es claro y limitado. No persigue modificar las obligaciones internacionales de desarme y no proliferación, y así lo señala expresamente en el párrafo 11. Nos parece que el término “no proliferación”, con la salvaguardia que representa ese párrafo, es el más adecuado para referirnos al fenómeno que queremos combatir ya que engloba sin ambages tanto la perspectiva estatal como la no estatal.

Con respecto al desarme, los diferentes tratados a los que alude la resolución son de desarme y no proliferación, dos conceptos estrechamente asociados. Evidentemente, el desarme puede contribuir a evitar que los actores no estatales adquieran esas armas, pero lo

que esta resolución no va a conseguir es que los Estados que poseen dichas armas aceleren el cumplimiento de sus obligaciones ni que los ausentes de estos tratados se adhieran a ellos. No quiero yo decir que no estemos de acuerdo en el fondo, sino que nos parecía conveniente evitar numerosas referencias al desarme en la resolución porque no eran adecuadas en el contexto de la misma y podrían haber diluido su objetivo.

En cuanto al Capítulo VII, consideramos que la resolución no se entromete porque deja a los Estados libertad para elegir el modo de transponer al ámbito interno las obligaciones derivadas de la misma. Mi país estima que ha sido aprobada en el marco del Capítulo VII por dos razones: para que sea legalmente vinculante de forma inequívoca, y para enviar un fuerte mensaje político. Insisto en subrayar que España considera este ejercicio como parte de la lucha global contra el terrorismo y continuación de la iniciada con la resolución 1373 (2001), que fue aprobada en el marco del Capítulo VII, por lo que hubiera sido difícilmente entendible no aplicar dicho Capítulo en esta ocasión.

En lo que atañe al mecanismo de seguimiento, hemos apoyado la creación de un Comité encargado de supervisar la aplicación de la resolución, y celebramos que disponga de tiempo necesario para cumplir sus funciones. Dos años parecen más que suficientes. El Comité deberá fijar sus términos de referencia, pero esperamos que su funcionamiento sea similar al del Comité contra el Terrorismo, es decir, que se rija por los principios de cooperación, igualdad de trato y transparencia, y del que la asistencia técnica a los Estados sea un componente esencial. Asimismo, creemos que debe contar con un equipo de expertos que le asistan en su tarea.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): El voto afirmativo del Brasil con respecto a la resolución 1540 (2004) refleja nuestro compromiso inequívoco con la causa de un mundo más seguro, un mundo en el que ya no existan las armas de destrucción en masa: nucleares, químicas y biológicas.

Las razones que nos han impulsado a votar a favor son muy claras. La perspectiva de que agentes no estatales, sobre todo terroristas, tengan acceso a esas armas es realmente motivo de gran preocupación. De eso precisamente trata la resolución que acabamos de aprobar. Además, era necesario encarar esta amenaza potencial con un sentido de urgencia. En el curso de las negociaciones, la delegación del Brasil actuó de mane-

ra congruente con el derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Lo que buscábamos era salvaguardar la integridad de los tratados y las convenciones internacionales existentes, entre ellos, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y equilibrar los derechos y las obligaciones que emanan de ellos.

Limitar nuestros esfuerzos a la lucha contra la proliferación o tratar de destacarla como la peor de las amenazas nos parece poco adecuado. Al mismo tiempo, también debe buscarse de buena fe que los Estados que poseen ese tipo de armas adopten medidas concretas para un desarme eficaz. Fuera de ese enfoque amplio en el que también se tomen en cuenta las múltiples posibilidades que brinda la cooperación internacional para fines pacíficos, todos los esfuerzos para que este mundo sea mejor y más seguro estarán destinados al fracaso.

Varias de nuestras contribuciones, así como algunas enmiendas propuestas por otras delegaciones, han quedado reflejadas en esta resolución que hemos aprobado. Sin embargo, seguimos pensando que no había necesidad de poner toda la resolución al amparo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Participaremos en el trabajo del Comité que se va a crear de conformidad con el párrafo 4, con la misma determinación de desempeñar un papel positivo y catalizador.

Sr. Motoc (Rumania) (*habla en inglés*): En esta impresionante atmósfera de consenso, puedo permitirme ser muy breve. La mayoría de las características de esta resolución que el Consejo acaba de aprobar han sido objeto de un amplio y útil intercambio de ideas, tanto entre los miembros del Consejo de Seguridad como con los demás Miembros de nuestra Organización. El resultado ha sido la gran unanimidad que ha desplegado hoy el Consejo y la comprensión por parte de todos de cuáles son los propósitos de esta resolución. Así, se elevan al máximo las posibilidades de que la aplicación de sus disposiciones satisfaga las expectativas de la opinión pública.

El Consejo está cubriendo una laguna importante en la labor internacional en materia de no proliferación. Con la aprobación de esta resolución, el Consejo se muestra a la altura de sus responsabilidades al hacer frente a una de las amenazas actuales más ominosas para la paz y la seguridad internacionales. El objetivo de esta resolución es realmente un componente esencial de todos los esfuerzos que se realizan para en-

carar las amenazas contemporáneas a la paz y la seguridad internacionales, en particular las que plantean los agentes no estatales que tratan de adquirir y utilizar armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La unidad que demostraron hoy los miembros del Consejo es una prueba clara de que esta cuestión es efectivamente muy urgente.

Queda mucho por hacer si queremos que esta resolución alcance sus objetivos, tanto dentro de las Naciones Unidas como en la aplicación diaria que hagan las naciones de las directrices que en ella se incluyen. También se necesitarán esfuerzos adicionales por parte de todos nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas, que tendremos que aplicar de buena fe lo que se estipula en esta resolución. Rumania, que está vinculada a todos los regímenes internacionales existentes de no proliferación, está decidida a cumplir con todas las obligaciones que emanan de esta importante resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad. Creo sinceramente que hemos hecho lo correcto al adoptar, como el Consejo de Seguridad, esta importante medida tendiente a lograr que nuestro mundo sea más seguro.

Sr. Baja (Filipinas) (*habla en inglés*): Hemos patrocinado la resolución que se acaba de aprobar porque reconocemos que es un peligro evidente que agentes no estatales puedan adquirir armas de destrucción en masa para utilizarlas para cometer actos terroristas.

Hay una seria laguna en los regímenes existentes en cuanto a esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y ello debe anular toda sutileza jurídica con respecto a las consecuencias políticas o técnicas que pueda tener o no tener esta resolución. En el proceso de negociación sobre esta resolución se han incorporado al texto original varios elementos positivos, sobre todo en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la limitación de los armamentos y el desarme, la no contravención de los regímenes actuales establecidos en virtud de tratados, la solución pacífica de las controversias y la aclaración de la función y el mandato del mecanismo de seguimiento.

La resolución refleja la seriedad de la política del Gobierno de Filipinas con respecto a la lucha contra el terrorismo. Apreciamos el hecho de que se nos haya garantizado que esta resolución no autoriza ipso facto la aplicación de medidas coercitivas contra los Estados que no quieran o no puedan cumplir las obligaciones derivadas de ella, y de que no se excluye la posibilidad de que se concierten acuerdos multilaterales sobre la

materia en el futuro. Opinamos que esta resolución es una prueba de la seriedad del empeño, no sólo del Consejo sino de toda la comunidad internacional, de impedir que armas de destrucción en masa lleguen a las manos de agentes no estatales. Filipinas, por supuesto, trabajará seriamente para cumplir con esta resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Alemania.

Alemania votó a favor de esta resolución porque en ella figuran medidas importantes para aumentar la eficacia de los esfuerzos tendientes a la no proliferación en el plano mundial. Además, es una prueba del papel central que desempeña el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra la proliferación, una amenaza que, al ser mundial, exige una respuesta mundial. Alemania, junto con sus socios de la Unión Europea, está comprometida a fortalecer al Consejo de Seguridad en esta función.

El proceso de negociación no ha sido fácil. El texto original redactado por los patrocinadores en seis meses de debates internos ha mejorado después de haber sido presentado a otros miembros del Consejo y a un gran número de otros Estados Miembros interesados. Acogemos positivamente el progreso que se ha logrado en las últimas cuatro semanas.

El sistema de tratados internacionales sobre desarme, limitación de armamentos y no proliferación, incluido su objetivo de eliminar totalmente las armas de destrucción en masa, desempeña un papel central en la consecución de los objetivos de esta resolución. Ahora se menciona en el preámbulo. No obstante, hubiéramos preferido que se hubiera subrayado también en la parte dispositiva. Por fin se ha asignado una función importante a un mecanismo de seguimiento de dos años, y lo celebramos. Ahora bien, lamentamos que no se pudiera señalar de manera explícita la importancia de la verificación, las garantías de seguridad y las disposiciones regionales en materia de seguridad y del papel rector que el Consejo de Seguridad en su conjunto debe desempeñar en el contexto de esta resolución.

A pesar de estas deficiencias, apoyamos la resolución tal como está redactada y cooperaremos en su aplicación porque la proliferación de las armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales es una amenaza importante para la paz y la seguridad internacionales. Esa amenaza es real e inminente. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas

deben fortalecer sus respectivos controles nacionales, incluidos los controles y la legislación en materia de exportación. El Consejo de Seguridad está fijando objetivos claros. Las reglas concretas para alcanzar esos objetivos las pondrán los Estados Miembros de conformidad con sus procedimientos nacionales.

Durante el debate público que celebró el Consejo el 22 de abril de 2004, que se caracterizó por una participación amplia y constructiva, un buen número de Estados Miembros de las Naciones Unidas declararon que entienden los objetivos de esta resolución y que apoyan su aplicación. La cooperación activa de todos los Estados Miembros, los sectores público y privado y organismos internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica, es un requisito para el éxito de este importante instrumento. En el caso de que se produjera cualquier fallo en su aplicación, la resolución no prevé ninguna medida unilateral de imposición. De ser necesarias, esas medidas deben estar sujetas a otras decisiones concretas, que el Consejo de Seguridad debe adoptar en su conjunto con arreglo al párrafo 11 de la resolución y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En el debate público, muchos oradores, incluidos los patrocinadores, subrayaron que esta resolución no es sobre medidas de imposición.

El Comité que ha de crearse para hacer el seguimiento de la aplicación de la resolución debe cooperar estrechamente con los Estados Miembros y los organismos internacionales a fin de garantizar un enfoque

imparcial y transparente. Celebramos que el Comité haya recibido un mandato de dos años, y esperamos que después de ese tiempo el Comité y la resolución hayan cumplido con su tarea. En cualquier caso, al final de ese período de dos años deberían someterse la resolución y su aplicación a un examen exhaustivo.

Puesto que esta resolución abarca un aspecto importante de la no proliferación, complementa el sistema ya existente de instrumentos internacionales sobre desarme mundial, limitación de armamentos y no proliferación, incluida la verificación efectiva. Este régimen multilateral de tratados, que se subraya en varios párrafos de la resolución, conserva toda su validez y pertinencia y sigue siendo un instrumento básico para preservar la paz y la seguridad internacionales. Las obligaciones que contiene deben acatarse íntegramente. Estamos comprometidos a fortalecer y universalizar los tratados y los acuerdos multilaterales sobre desarme y no proliferación. Después de todo, una de las contribuciones más efectivas para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa sigue siendo su eliminación total, tanto de los arsenales como de las doctrinas militares de todo el mundo.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.